

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 31 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 30 ENE. 2023

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el expediente N° 8622-2022 presentado con fecha 24 de noviembre de 2022. el señor
solicita devolución de saldo a favor en merito de la Resolución de Gerencia N°1402-2022-MSB-GM-GAT;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso, deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala que: "Pago indebido es aquel que se efectuó por error de hecho o de derecho";

Que, en merito a la Resolución de Gerencia N°1402-2022-MSB-GM-GAT del Expediente N.º 3564-2022, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Transferencia por pagos indebidos, presentado por el contribuyente

y a su persona, por concepto de Impuesto Predial del año fiscal 2019, 2020 y año 2021 (1° al 4° Trimestre) y Arbitrios Municipales del año fiscal 2018 (2° al 4° Trimestre), del año 2019, 2020 y 2021 (1° al 4° Trimestre), por el monto de S/ 3,846.48 (Tres mil ochocientos cuarenta y seis con 48/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia, que solo fue ejecutado el crédito tributario de S/2,991.01 (Dos mil novecientos noventa y uno con 01/100 soles), quedando un saldo a favor por el monto de S/ 855.47 (Ochocientos cincuenta y cinco con 47/100 soles);

Que, se reconoce que los elementos constitutivos que deben concurrir para que se configure un supuesto de pago indebido son la ejecución de una prestación no debida; en ese sentido, se hizo efectivo los pagos indebidos en el código del
, teniendo en calidad de titular la potestad de solicitar la devolución del saldo a favor en merito a la Resolución de Gerencia N°1402-2022-MSB-GM-GAT;

Que, no se ampara la pretensión del
, al no ser el titular del pago indebido y no sustentar con la documentación respectiva el derecho de devolución de saldo a favor;

Que, obra en autos el
del presente año, sugiere que se declare Inadmisible lo solicitado por el señor

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de devolución de pago de saldo a favor del señor **Mauricio Palomino Vidal**.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCO
GERENTE

MFRV/jgq